SEÑOR.

IVan Francisco Pallàs, dize: Que en 27. de Abril de 1642. leyò de oposicion en la Vniuersidad de Huesca, a la Catedra de Digesto viejo.

Que en la Vniuersidad de Salamanca, en el curso de 1642. en 43. leyò publicamente, con mucho numero de oyentes, vn tratado a la ley *Pomponius* 9. (vulgo la dificil) *ff. de negot. gest.* Y en el curso de 43. en 44. el libro 2. de la Instituta, en voz: y en el curso de 46. en 47. leyò, y substituyò la mayor parte del curso, la Catedra de Prima de Canones, por ausencia de D. Gil de Castejon, Catedratico de ella.

Que presidiò publicamente en el general Mayor de Esquelas mayores de dicha Vniuersidad de Salamanca, a tres actos de conclusiones impressos: los dos de puntos de ocho dias, y el tercero de Materia. El primero fue el dia de la Conuersion de San Pablo, en el curso de 1642. en 43. de la *lei cum quis decedens* 37. *§. pater emancipato, ff. de leg.* 3. en que defendio vn problema. El segũdo en Mayo de 1643. en 44. de la *lei si quis suos*, 74. *ff. de legat.* 3. en que defendio otro problema. El tercero en el curso de 1644. en 45. de toda la materia de los *tit. ff. & C. quibus ad libertatem, &c.* en que presidio dos problemas, arguyendo, y replicando en dichos actos Bachilleres, Colegiales, y Catedraticos de dicha Vniuersidad, decidiendo todos los argumentos con aplauso de la Esquela.

Que

Que en dicha Vniuersidad leyò de oposicion a quatroCatedras que huuo vacas, con puntos de 24.horas, que fueron a la Catedra de Visperas de Leyes,q̃ se proueyò en 8. de Abril de 1645. a la Catedra de Prima de Leyes,en que se lee,y leyò hora y media, y se proueyò en 28.de Iulio de 1645.A la Catedra de Codigo,que se proueyò en 8. de Agosto de dicho año, y a la Catedra de Volumen,q̃ se proueyò en 14.de Febrero, de 1647.

Que en la Vniuersidad de Çaragoça,en 5.de Mayo de 1648.tuuo vn acto de cõclusiones de la prohibiciõ de poligamia,y pluralidad de mugeres,en drechoCiuil, drecho Canonico,drecho Natural,y drecho Diuino;y en el drecho Natural,y Diuino las defendio problematice.Que repitio para el Grado de Licẽciado en losSagradosCanones.Que leyò vna hora en secreto,recibiò el Grado de Licenciado,y Doctor en Canones.

Que en dicha Vniuersidad,en los vltimos de Agosto de 1648. leyò de oposicion a la Catedra de Decreto:y en el año de 1649.leyò de oposicion a la Catedra de Visperas de Canones.

Que el Inquisidor General D.Diego de Arce,auiendo el Tribunal de la Inquisicion del Reyno de Aragõ representado,que auia muerto el Doctor Suelues, Aduogado de sus presos,y que necessitaua de que se nombrasse otro en su lugar,que entendian era idonea, y suficiente la persona del suplicante (que entonces no era casado)le dispẽsò el celiuato(cosa que no sabe aya hecho con otro) y fue nombrado Aduogado : hizo sus prueuas,y exerce dicho oficio.

Que Pedro Pallàs de su ascendencia , en el año de 1537.con comission del Señor Emperador Carlos V. hizo la salua de su Infanzonia,y despues tiene calificado dicho Casal en dicho Reyno de Aragon, de mas de 300.

300 años, con tres ſentencias paſſadas en autoridad de coſa juzgada, y prouado, y ſaçado ſu deciſſoria como deſcendiente de aquel.

Que el Capitulo, y Conſejo de la Ciudad de Çaragoça, auiendole propueſto nueue Aduogados, los mejores de la plaça, para que eligieſſe vno, que lo fueſſe de los pobres preſos, los votò a todos, y el ſuplicante quedò electo, y tuuo de treinta y tres, que fueron los que votaron, veinte y quatro.

Que el Conde de Lemos, Virrey de Aragon, le nombrò Auditor General de la gente de guerra, y Preſidios del Reyno de Aragon (por eſtar priuado el Doctor Fuſter que lo era en propiedad) y aſsimiſmo le nombrò Iuez de Enqueſtas, por eſtar impedido; y de dicho tiẽpo haſta que por muerte de aquel en propiedad ſe proueyeron, ſiruio dichos Oficios ſin ſalario mas de ſeis meſes.

Que es Aduogado de muchas Vniuerſidades, Titulos, y particulares de dicho Reyno, y ha informado, y eſcrito en los negocios mas graues, y arduos que en el ſe han ofrecido.

Que en el año paſſado de 1652. fue Aduogado Ordinario del Reyno de Aragon: y auiendo el Conde de Lemos, Virrey, y Capitan General, propueſto en nombre de V. Mageſtad a los Diputados del dicho Reyno ſiruieſſen a V. Mageſtad para el ſitio de Barcelona con vn Tercio de mil hombres con ſus Oficiales, y conſultaſſen con la Corte del Iuſticia de Aragon veynte y ocho mil libras Iaqueſas de las Generalidades del Reyno, para ſuſtento de dicho Tercio. Y auiendo reſuelto los Diputados conſultar con los Aduogados Ordinarios, que fueron el Doctor Leyza, el Doctor Soriano, Lugarteniente al preſente de dicha Corte, el Doctor Orcau, y el ſuplicante, ſi lo podian hazer: y reſultò no

ha-

hazerlo, ſino que lo aconſejaran, y firmaran, como Aſſeſſores ſuyos: en compañia de el Doctor Orcau el ſuplicante fue de parecer, q̃ podian, y deuian hazer el ſeruicio que en nõbre de V. Mageſtad ſe proponia: con que quedò ſeruido V. Mageſtad. Y a no ſer de dicho ſentir, no parece huuiera tenido efecto; porque deſpues de dicha conſulta, conſultaron de nueuo: Si con el parecer de los dos ſolos eſtauan ſeguros: y firmò el Doctor Soriano, el Doctor Orcau, y el ſuplicante que ſi: y que el rieſgo, ſi alguno ſe podia temer, quedaua ſolo a cargo de los dos que les aconſejauan.

Que al preſente ſirue el Oficio de Aſſeſſor de el Zalmedina, por nombramiento de V. Mageſtad.

Con dichos titulos ſuplica a V. Mageſtad le haga merced de la Plaça de Lugarteniente de la Corte de el Iuſticia de Aragon, que al preſente eſtà vaca, por renunciacion del Doctor Pedro Berdun, como lo eſpera del Catolico zelo de V. Mageſtad, que en ello recibirà merced.